

RECOMENDACIÓN N° 38
A LOS MINISTERIOS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
sobre
LA FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE
DE SEGUNDA ENSEÑANZA

(Año 1954)

La Conferencia Internacional de Instrucción Pública,

Convocada en Ginebra por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y por la Oficina Internacional de Educación y abierta el cinco de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en su decimoséptima reunión, adopta el diez de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, la recomendación siguiente:

La Conferencia,

Considerando el inalienable derecho de toda persona a recibir instrucción con arreglo a su capacidad, independientemente de toda consideración de clase, raza, sexo, idioma o creencias;

Considerando las transformaciones que actualmente se están produciendo en la concepción y estructura de la instrucción secundaria;

Considerando que la enseñanza secundaria afecta actualmente a un número siempre creciente de alumnos, y que bajo, diversas formas, tiende a englobar a toda la población adolescente;

Considerando que, dada la importancia de la función educativa de los profesores de segunda enseñanza en la sociedad actual, la selección y formación de los mismos son de importancia primordial para elevar el nivel general de la cultura;

R 38

Considerando que la enseñanza secundaria debe tener por objeto impartir una educación equilibrada en sus distintos planos espiritual, intelectual, físico y práctico, y que, por consiguiente, los profesores de segunda enseñanza deben a su vez recibir una formación que corresponda a las exigencias de tal educación;

Considerando la delicada misión de orientación que incumbe a los profesores de segunda enseñanza, a quienes corresponde dirigir a los alumnos hacia el tipo de estudios más adecuado a su capacidad personal y más ajustado a las condiciones sociales,

Considerando la responsabilidad que sobre los profesores de segunda enseñanza recae de descubrir y estimular la formación de las inteligencias de que necesita la sociedad actual.

Considerando la necesidad de adaptar la enseñanza secundaria a la evolución constante y a las exigencias de nuestra época;

Considerando que los países cuya situación geográfica, demográfica y social, o cuya evolución histórica y cultural son diferentes, deben, a pesar de perseguir fines similares, encontrar soluciones distintas a los problemas que plantea la formación del personal docente de segunda enseñanza;

Somete a los Ministerios de Instrucción Pública de los diferentes países la siguiente recomendación:

Formación de personal docente de segunda enseñanza

1) Es muy de desear que las autoridades competentes concedan máxima atención a los problemas que plantea la formación del personal docente de segunda enseñanza y se esfuercen porque esta categoría de personal alcance el más alto nivel de cultura general y una formación pedagógica y moral que le permita desempeñar debidamente sus funciones y hacer frente a sus responsabilidades.

2) Los representantes de los centros de formación del personal docente de segunda enseñanza, así como los profesores de segunda enseñanza en ejercicio, deben participar en la labor que realizan los organismos encargados de preparar y revisar los planes y programas de estudios relativos a este tipo de formación.

3) Al elegir entre los diversos sistemas de formación del personal de segunda enseñanza (formación en un centro especializado o bien en un centro universitario completada en este caso por una formación

pedagógica paralela o ulterior) cada país debe elegir el sistema que mejor se adapte a la estructura de su propio sistema de enseñanza superior, a sus posibilidades, al número y nivel del personal docente necesario, etc.

4) Sin pretender negar que la coexistencia en un determinado país de diferentes sistemas de formación del personal de segunda enseñanza puede ofrecer determinadas ventajas, es conveniente no obstante que el nivel de formación sea, en la medida de lo posible idéntico; cuando la formación de carácter general, especializada o profesional de los profesores de segunda enseñanza corresponde a una institución única, la duración y el nivel de los estudios no deben ser inferiores a los que se exigen para los candidatos cuya formación pedagógica se lleva a cabo paralela o ulteriormente a su formación general y especializada;

5) Los profesores encargados de enseñar en los centros de enseñanza secundaria disciplinas que figuran en el programa de la enseñanza superior, deben haber recibido, por lo que a tales disciplinas se refiere, una formación de nivel universitario;

6) Todo sistema de formación del personal de segunda enseñanza debe tratar de impartir el mas alto grado posible de formación a los profesores encargados de enseñar las otras disciplinas, así como a los profesores suplentes y, en los países en que existan internados, al personal encargado del funcionamiento de tales instituciones.

7) Es conveniente establecer contactos e intercambios entre los órganos encargados de la formación del personal de primera enseñanza y aquéllos a los que corresponde la formación del personal docente de segunda enseñanza, con objeto de asegurar más eficazmente la continuidad de la instrucción y el paso de los alumnos del primero al segundo grado de la enseñanza;

Sistema de selección y condiciones de admisión

8) Como en los demás grados de la enseñanza, debe hacerse todo lo posible por asegurar al personal docente de segunda enseñanza una buena situación social y económica con objeto de atraer hacia esta profesión a las personas que, aunque dotadas de las aptitudes requeridas para la docencia, pudieran preferir otras profesiones;

9) Deben adoptarse las medidas necesarias (becas, estudios remunerados, etc.) a fin de que la falta de medios materiales no sea obstáculo para cursar los estudios de profesorado de segunda enseñanza;

R 38

la gratuidad de residencia en los internados, en los países en que existan tales instituciones, puede contribuir también a ese mismo fin;

10) Las personas de ambos sexos deben gozar de idénticas facilidades para el ingreso en el profesorado de segunda enseñanza, así como para obtener la formación necesaria para el ejercicio de la misma.

11) Cuando los sistemas de formación y los títulos exigidos para el ingreso en el profesorado de primera y segunda enseñanza sean diferentes, se debe conceder al personal de primera enseñanza todas las facilidades necesarias para que, una vez en posesión de los títulos requeridos, puedan ingresar en el profesorado de segunda enseñanza.

12) En la selección de los aspirantes y en la formación del personal docente de la segunda enseñanza se debe tener en consideración, no solamente la capacidad intelectual y los conocimientos del aspirante sino también su vocación y sus cualidades morales y pedagógicas, su carácter, su comprensión de los problemas de los jóvenes, su espíritu de abnegación, su estabilidad emotiva y su sentido de responsabilidad cívica; en los exámenes o concursos para la selección de los futuros profesores de segunda enseñanza, las entrevistas personales pueden contribuir para la más adecuada valoración de la personalidad de cada uno de los aspirantes;

Planes de estudios

13) Si bien es conveniente que la formación de los profesores de segunda enseñanza sea lo suficientemente especializada para que adquieran un profundo conocimiento de las materias que habrán de enseñar, debe mantenerse, no obstante, un equilibrio entre la formación especializada y la cultura general, a este respecto pueden ser de suma utilidad los cursos facultativos.

14) La preparación profesional propiamente dicha debe comprender no solamente los estudios psicológicos y pedagógicos (incluyendo la filosofía de la educación) y las prácticas de enseñanza, sino también cursos especiales que habrán de versar, por ejemplo, sobre el estudio de los problemas sociales, la ética profesional, la comprensión internacional, etc., con objeto de fomentar el espíritu de democracia, de libertad y de fraternidad entre los pueblos.

15) En los planes de estudios para la formación de futuros profesores de segunda enseñanza se debe conceder suma atención a los problemas de la cooperación internacional a fin de promover el espíritu de comprensión y tolerancia, así como el respeto por la libertad e independencia de los pueblos;

R 38

16) En los estudios de psicología y pedagogía deberán ocupar lugar importante los trabajos prácticos de investigación psicológica y pedagógica, los estudios de psicología del adolescente y de los métodos didácticos para la enseñanza de las distintas asignaturas, así como de la organización, administración y legislación escolares y de los problemas pedagógicos característicos del país interesado; igualmente se debe conceder particular importancia a la pedagogía experimental (normas de valoración) y a la sociología, procurando que los profesores de los alumnos que cursan los primeros años posean una formación especial en cuestiones relativas a la orientación escolar—psicología diferencial de la adolescencia (aptitudes, afectividad)—a los métodos funcionales y de trabajo individual.

17) Todas las instituciones encargadas de la formación de profesores de segunda enseñanza, lo mismo las especializadas que las universitarias, deben disponer de un número suficiente de cátedras y laboratorios de psicología y pedagogía y tener a disposición de sus alumnos y estudiantes colecciones de libros y revistas de psicopedagogía ;

18) Conviene igualmente atribuir suma importancia a la formación práctica de los futuros profesores de segunda enseñanza; no es bastante con que éstos asistan a las clases de otros profesores o den lecciones aisladas; más eficaz es que se inicien en la técnica de la enseñanza haciéndose cargo durante un periodo suficiente de diversas clases en distintas escuelas, a fin de que se acostumbren a dirigir una clase y vivir la vida de un establecimiento escolar, en todos sus aspectos.

19) Aunque se debe reconocer el valor de las escuelas modelo para la formación práctica del futuro personal docente de segunda enseñanza, conviene que la mayor parte de las prácticas se efectuen en escuelas secundarias corrientes con objeto de que los futuros profesores entren en contacto con un medio escolar análogo al que tendrán que incorporarse más tarde;

20) Es conveniente igualmente iniciar al futuro profesor de segunda enseñanza no solamente en uno, sino varios de los métodos didácticos apropiados al nivel secundario de manera que ellos mismos puedan elegir el que más convenga al tipo de enseñanza a que habrán de dedicarse más tarde; a este respecto, la participación en investigaciones y experiencia pedagógicas puede ser de gran valor.

21) La formación práctica del futuro profesor de segunda enseñanza debe comprender una iniciación en ciertas actividades sociales tales como la organización de actividades recreativas, la preparación de manifestaciones culturales, la dirección de los movimientos de la juventud, la participación en las asociaciones de padres y profesores, etc.

R 38

22) El personal docente de las instituciones de formación del profesorado de segunda enseñanza debe ser elegido no solamente de acuerdo a sus títulos académicos, sino también teniendo en cuenta sus méritos personales y su experiencia pedagógica;

Perfeccionamiento de los profesores en ejercicio

23) Deben adoptarse todas las medidas necesarias para que los profesores de segunda enseñanza en ejercicio puedan perfeccionarse en el transcurso de su carrera, tanto en lo que respecta a las disciplinas que profesen como a los principios y métodos pedagógicos;

24) Cualesquiera que sean los medios utilizados para el perfeccionamiento del personal docente de segunda enseñanza (conferencias, grupos de trabajo o de debate, cursos de estudio y cursillos de vacaciones, etc.), los inspectores, directores y profesores de las instituciones de formación pedagógica y las asociaciones de profesores de segunda enseñanza deben desempeñar un papel preponderante en su organización;

25) En los casos en que las autoridades escolares no se encarguen de organizar los cursos de perfeccionamiento de los profesores de segunda enseñanza, debe concederse subvenciones a las asociaciones del personal docente o a otras instituciones y agrupaciones capaces de llevar a cabo dicha tarea;

26) Los profesores de segunda enseñanza deberán disfrutar de las máximas facilidades (becas, subsidios, permisos) a fin de que puedan aprovechar todas las oportunidades existentes para su perfeccionamiento profesional; a este respecto, es conveniente, en principio conceder siempre que sea compatible con las necesidades de la enseñanza, vacaciones pagadas de varios meses después de haber ejercido un cierto número de años;

27) Además de los viajes de estudio individuales o colectivos, tanto en el propio país como en el extranjero, se deberá establecer un intercambio de profesores de segunda enseñanza entre distintos países, como uno de los medios más eficaces para su perfeccionamiento conviene por lo tanto aplicar la Recomendación N° 29 relativa a los intercambios internacionales de profesores y maestros que la XIIIa Conferencia Internacional de Instrucción Pública adoptó en 1950;

28) Conviene también estimular la publicación de libros y revistas que respondan a las necesidades del personal docente de segunda enseñanza y facilitar la lectura y discusión de los mismos; los estable-

cimientos de formación pedagógica, los centros de documentación y los organismos de investigaciones psicológicas y pedagógicas parecen especialmente idóneos para ejercer en este aspecto una acción eficaz;

Formación intensiva

29) Cuando el aumento más o menos súbito de los efectivos escolares parezca justificar a título excepcional una formación intensiva de profesores de segunda enseñanza, deberá exigirse de los aspirantes un nivel suficiente de cultura general y de preparación profesional antes de confiarles un puesto;

30) Los profesores que hayan asistido a los cursos intensivos de formación y que demostraren tener la capacidad necesaria deben poder completar su formación profesional con el fin de ser admitidos en el escalafón del profesorado permanente de segunda enseñanza;

Contribución de las organizaciones internacionales

31) Es muy de desear que la Unesco, la Oficina Internacional de Educación y las diversas organizaciones de carácter regional presten su ayuda para fomentar la formación y el perfeccionamiento del personal docente de segunda enseñanza.